

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 144 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 15/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 15 de 2005, como recurrente, D. Anastasio Maestre Álvarez, representado por el Procurador, D. Valentín Lobo Espada, y asistido del Letrado, D. Javier Téllez Valdés, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y la entidad Doña Teresa S.A., representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Manuel Nieto Pérez, sobre responsabilidad patrimonial por daños sufridos por animales, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 8 de octubre de 2004 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 144, de 13 de junio de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 15/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Valentín Lobo Espada, en nombre y representación de D. Anastasio Maestre Álvarez contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 8 de octubre de 2004 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-BA-04/28) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Junta de Extremadura a abonar al actor la cantidad de 15.192,16 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello, con absolución de la entidad Doña Teresa S.A.

y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 19 de abril de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección C) “Alfa II”, n.º 9.953, en el término municipal de Ceclavín.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de, Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección C) “Alfa II”, N.º 9.953, en el término municipal de Ceclavín, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 23 de 24 de febrero de 2007. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones por parte de ADENEX y de Dña. Victoria Núñez Alcón.

En el Anexo I se resume la única alegación obrante en el expediente. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

La Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en